

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- 463** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 12 de febrero de 1999, por la que se convoca la undécima edición de los premios de educación e inventiva para alumnos de Enseñanza Infantil/Enseñanza Primaria y Enseñanzas Medias/Enseñanza Secundaria (B.O.C. nº 31, de 12.3.99).*

Detectado error en el texto remitido de la Orden de 12 de febrero de 1999, por la que se convoca la undécima edición de los Premios de Educación e Inventiva para alumnos de Enseñanza Infantil/ Enseñanza Primaria y Enseñanzas Medias/Enseñanza Secundaria, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 31, de 12 de marzo de 1999, se procede a la corrección del mismo.

En la base octava

donde dice: "El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 30 de abril de 1998",

debe decir: "El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 30 de abril de 1999".

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 1999.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Mendoza Cabrera.

- 464** *Dirección General de Centros.- Resolución de 1 de marzo de 1999, por la que se convocan pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.*

De acuerdo con lo dispuesto en las Órdenes de 8 de marzo de 1977 (B.O.E. de 12), y de 22 de marzo de 1990 (B.O.E. de 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto Territorial 305/1991, de 29 de noviembre,

**RESUELVE:**

Primero.- Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones regladas y experimentales en Formación

Profesional de Primer Grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes, publicados por las Órdenes Ministeriales de 13 de julio de 1974, 9 de septiembre de 1975, 9 de diciembre de 1975, 16 de septiembre de 1977, 7 de abril de 1982 y 2 de septiembre de 1985.

Segundo.- Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 25 de mayo y 23 de noviembre, respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.- La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos entre el 15 y el 30 de abril, para la primera, y del 15 al 30 de octubre, para la segunda.

Cuarto.- Cada Dirección Territorial de Educación, a propuesta de la Inspección Educativa, determinará, al menos diez días hábiles antes de la apertura del plazo de inscripción, la relación de Centros de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional, en donde puedan verificarse las inscripciones con expresión, en cada caso, de las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Dicha relación se remitirá inmediatamente a la Dirección General de Centros.

Quinto.- Antes del comienzo de la inscripción, se expondrá, en el tablón de anuncios de cada una de las Direcciones Territoriales de Educación, la relación de Centros de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de su respectiva demarcación provincial donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las profesiones que, en cada caso, correspondan. Asimismo, las Direcciones Territoriales de Educación remitirán a cada Instituto donde se imparta Formación Profesional de la Provincia, copia de la mencionada relación, para que se haga pública.

Sexto.- Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas las personas mayores de dieciocho años, no escolarizadas en régimen ordinario, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado correspondiente a una enseñanza de carácter profesional, debidamente homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración Educativa autonómica competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo (B.O.E. de 12 de abril). Y aquellos que estén en posesión del Diploma que los Centros de Educación de Adultos expiden dentro del ámbito de Formación orientada al trabajo contemplado en la Orden de 10 de mayo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.